

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020220028500
DEMANDANTE: NATALIA STEPHANNY SANABRIA RODRIGUEZ
DEMANDADOS: TRANSPORTES ESIVANS S.A.S

En Bogotá D.C. a los 11 días de marzo del año 2024, siendo la hora de las 2:00 P.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes la demandante con su apoderado y el apoderado de la demandada con el representante legal.

ETAPA CONCILIATORIA:

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES:

No fueron propuestas, y las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo

actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.
NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta que la demandada **TRANSPORTES ESIVANS S.A.S** dicen no ser cierto, no costarle o ser parcialmente ciertos los hechos 1 a 15 y 19 a 25 de la demanda el litigio versara sobre los mismos. En términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer en primer lugar si entre la demandante **NATALIA STEPHANNY SANABRIA RODRIGUEZ y TRANSPORTES ESIVANS S.A.S.** Existió una relación laboral que termino por causas imputables al empleador, así mismo se deberá determinar el salario real devengado. En consecuencia, si tiene derecho al pago de las prestaciones sociales, vacaciones, aportes a seguridad social e indemnizaciones deprecadas en la demanda. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 23 a 138 del expediente
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** al representante legal de la demandada. Se decreta
3. **TESTIMONIOS:** se decretan los testimonios de ERNESTO GARRIDO BARLETTA, ADRIANA MARIA QUIROX CHAUX, ALBA SUSANA SANABRIA RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO QUITIAN RODRIGUEZ y CLAUDIA MATILDE SANABRIA RODRIGUEZ.

PARTE DEMANDADA:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 259 a del expediente
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** a la demandante. Se decreta

3. **TESTIMONIOS:** se decretan los testimonios de ANGELA ROCIOAGUILERA VELAQUEZ, FABIO ENRIQUE AVILA LOPEZ Y JAIRO ALEXANDER BETANCOURT SANDOVAL.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

AUTO: el apoderado de la parte demandante desiste de los testimonios de ADRIANA MARIA QUIROX CHAUX y CARLOS ALBERTO QUITIAN RODRIGUEZ

DECISIÓN: el despacho acepta el desistimiento por ser su derecho.

AUTO: la parte demandada interpone tacha de falsedad "IDEOLOGICA" sobre la certificación suscrita por el Sr. Leonardo Cárdenas Maldonado, dado que el mismo nunca desempeño el cargo de jefe de talento humano.

DECISIÓN: para entrar a estudiar la falsedad, debe allegar las pruebas que considere, y se resolverá al momento de proferir la sentencia correspondiente.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se recepciona el interrogatorio del demandante y el representante legal de la demandada. Los testimonios decretados se practicarán en la sala física del despacho.

AUTO:

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que continuar con la audiencia de que trata el art 80 para el día **MIERCOLES 10 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 AM**, fecha y hora en la que se recibirán los testimonios decretados en la sala física de audiencias del Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá, se cerrara el debate probatorio, se escucharan a los apoderados en alegatos y de ser posible se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/3779ecc8-abb0-4fb4-a26e-6aeaefd57f47?vcpubtoken=d0d1f22a-5ef4-4fcf-8186-7d583ca436be>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b11f93240eb68a22a26d0b5706ff2ac6bee19f5eb9806ff8bf4650cd28f1c69**

Documento generado en 14/03/2024 10:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>